

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado quince (15) de octubre de 2021, se admitió la presente demanda de responsabilidad civil contractual. El día veintidós (20) de octubre del mismo año, se notifica personalmente la entidad Cementos Argos S.A., de manera electrónica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Dentro del término de traslado la parte demandada arrimó contestación a la demanda, y excepción previa por la causal 5a del artículo 100 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00331 00
Proceso	Verbal
Demandante	INSTRUMAT S.A.S.
Demandada	CEMENTOS ARGOS S.A.
Auto Interl. # 1904	Tiene contestada demanda- Ordena abrir cuaderno de excepción previa.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario realizar las siguientes actuaciones.

Primero: Incorporar el escrito de contestación a la demanda, junto con la excepción previa, presentadas por la parte demandada.

Segundo: En la medida que sendos escritos fueron presentados dentro del término previsto para ello, se tendrá por contestada la demanda de manera oportuna.

Tercero: Se ordena abrir cuaderno aparte para tramitar la excepción previa formulada por la parte demandada. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se pone de presente que, una vez resuelta la excepción previa, y dependiendo de su resultado, se definirá sobre el traslado de las excepciones de mérito presentada por la entidad accionada, frente a la parte demandante.

Quinto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 001



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**